



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ORDENANZA N° 05/2.023 – C.D.T.

(Impositiva Anual 2.023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza (Impositiva Anual), elevada por el Titular del Departamento Ejecutivo. La Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica de los Municipios y Reglamento Interno del H.C.D. Y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad primogénita del Departamento Ejecutivo la elaboración y presentación del proyecto de Ordenanza Impositiva, que versa sobre la percepción y recepción de tributos, cánones y tasas municipales.

Que, el Departamento Ejecutivo ha tomado como base de su política de estado la implementación de la nueva Ordenanza Impositiva año 2023 que vendrá a paliar y sostener las alicaídas arcas municipales producto de la baja en los índices de recaudación de recursos propios como consecuencia de la grave crisis epidemiológica Covid – 19, que genero grandes pérdidas materiales, humanas y sobre todo económica, asimismo fue ostensible la disminución de los recursos impositivos de origen provincial y en la propia coparticipación municipal.

Que, desde la promulgación de la ordenanza impositiva del año 2022 a la fecha no se actualizaron los importes de cánones, tasas y tributos municipales, lo que genero un alto desfasaje entre lo que se percibe y la realidad socio económica que se vive en el presente periodo fiscal, producto de un proceso inflacionario que ronda entre el 35% al 45% de interés de tasas activas.

Que, el Departamento Ejecutivo en el presente proyecto de ordenanza impositiva establece que los cánones, tributos y tasa municipales propendan ser de carácter racional, moderados y sobre todo se incorpore la posibilidad que todas las familias clase media y humildes de la comunidad, puedan colaborar con su Municipalidad en tiempos en donde la solidaridad es la premisa a inculcar, lo que permitirá la mejor eficiencia en



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



la prestación de los servicios públicos y la continuidad de obras de mejoramiento previstos para el año en curso.

Que, la Ordenanza Impositiva Año 2023 tiene un carácter de actualización y adecuación a la realidad que se vive económicoamente, no admitiendo ningún tipo de suba o interés impositivo, que exceda el ingreso normal de las familias de Tilcara.

Que, es de destacar que la presente Ordenanza Impositiva ha previsto situaciones dirigidas directamente a las familias humildes de nuestra comunidad, protegiéndolas y facilitándoles formas de pagos accesibles a su difícil y decaída economía familiar.

Que, el Departamento Legislativo hace uso de lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 05/2.023:

Artículo 1.- Fijase para la percepción de los tributos municipales a partir del 1° de Enero de año 2023, los establecidos en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza Impositiva, referentes a las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos.

Artículo 2.- El interés a que se refiere el del Código Tributario, será establecido con carácter general por el Departamento de Rentas, no pudiendo ser inferior del que se encuentre vigente para créditos no preferenciales del Banco Macro Bansud - Sucursal Tilcara.

Artículo 3.- Facultase al Departamento de Rentas a dejar en suspenso las Ejecuciones Fiscales, cuando las mismas no superen la suma de pesos tres mil (\$ 3000).

Artículo 4.- El Departamento de Rentas, graduara la sanción por Deberes Formales a las personas humanas, entre los \$ 3000 y \$ 9000.

En caso tratarse de personas jurídicas u otras, excluidas las del párrafo anterior, entre \$4.000 y \$ 14.000.

En los casos de reincidencia, los importes indicados en los dos párrafos anteriores, podrán ser duplicados.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 5.- Se consideraran parte integrante de la Ordenanza Impositiva los Anexos I a XX y mapa de referencias zonificada para limpieza y extracción de residuos.

Artículo 6.- La presente norma impositiva se regirá por el nuevo Código Tributario Municipal sancionado por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7.- Los pagos fuera de termino, después del diez (10) de cada mes, serán pasibles de una sanción económica, la que será equivalente a un cincuenta por ciento (50%) sobre el monto inicial; la que se ira acumulando mes a mes por la falta de pago, a criterio del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8.- La presente Ordenanza será de aplicación inmediata a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 9.- Comuníquese y publíquese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 03 días del mes de Enero del año 2023.-



ANEXO I

-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES -

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago sobre Contribuciones que inciden sobre los inmuebles - establecidos en el Código Fiscal, los siguientes importes aplicables, teniendo en cuenta las características de los inmuebles y circunstancias, que se detallen a continuación.

Por cada inmueble situado en Jurisdicción Municipal, se abonara como tasa para la prestación del Servicio de Barrido, Limpieza y Recolección de Residuos, según sea la zona donde esté ubicado geográficamente el inmueble a determinar.

ZONA I: El tributo o canon municipal será de carácter anual y se fijara en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900,00), fraccionados en 12 meses calendario; comprendidos entre las siguientes calles: Belgrano: desde Pasaje Éxodo hasta calle Sorpresa; Sorpresa desde calle Belgrano a calle Lavalle; Lavalle desde calle Sorpresa hasta Avenida Villafaña; Avenida Villafaña desde Lavalle hasta Belgrano; calle Alvear desde Avenida Villafaña hasta Pasaje Éxodo; Pasaje Éxodo desde Alvear hasta Belgrano; calle Bolívar desde calle Jujuy hasta San Martín; calle Padilla desde Belgrano hasta Ambrosetti; se deja expresa constancia que están incluidos en esta zonificación los emprendimientos hoteleros, hoteles, hosterías, Residenciales, Hostales, Casas de Familia que brindan alojamiento turístico y restaurant.

Zona II: El tributo o canon municipal será de carácter anual y se fijara en la suma de PESOS DOS MIL TECIENTOS (\$ 2.500,00), fraccionado en 12 meses calendarios, comprendiendo las siguientes calles: calle San Martín desde Bolívar hasta Sorpresa; calle Sorpresa desde San Martín hasta su terminación; calle Ambrosetti desde Bolívar hasta Alverro; calle Alverro desde Ambrosetti hasta Jujuy, calle Bolívar desde calle Jujuy hasta Ambrosetti.

Zona III: El tributo o canon municipal será de carácter anual y se fijara en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), fraccionados en 12 meses calendario, comprendiendo la zona denominada periférica que no estén abarcados por las zonas I y II de los párrafos anteriores.

Zona IV: Zona Urbana, el Tributo o canon municipal será de carácter anual y se fijara en la suma de SETECIENTO (\$ 700,00) fraccionados en 12 meses calendario, comprendiendo la zona denominada Urbana que no estén abarcados por las zonas I, II Y III de los párrafos anteriores.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 2.- Los contribuyentes y responsables que ingresen por adelantado, antes del vencimiento general o de la primera cuota, la totalidad de la tasa comprendida en este título por el año fiscal, gozaran de una bonificación del veinte por ciento (20%) en la liquidación final.

Artículo 3.- Los contribuyentes y responsables que conserven el estilo arquitectónico como “Quebrada de Humahuaca - Patrimonio de la Humanidad”, gozaran de una reducción de la tasa comprendida en este título, por el año fiscal del veinte por ciento (20%). **Artículo 4.-** Los contribuyentes y responsables que opten por los beneficios que se establecen en el Código Fiscal y esta Ordenanza, no podrá superar, por todo concepto, una rebaja o disminución de hasta el cincuenta por ciento (50%).

Artículo 4.- Los contribuyentes y responsables que no conserven el estilo arquitectónico “Quebrada de Humahuaca Patrimonio de la Humanidad”, se les aplicara un recargo del veinte por ciento 20% anual de incremento, a partir de su notificación fehaciente. Este incremento quedara sin efecto en forma automática cuando el Departamento de Obras Publicas certifique que se realizó la correspondiente refacción.

Artículo 5.- Las tasas o contribuciones municipales establecidas anteriormente, se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en el caso de que los inmuebles se destinen en forma total o parcial a comercio, industria o prestación de servicio.

Artículo 6.- Determinase una tarifa social mínima equivalente al valor de un litro de nafta Premium - YPF (1 Litro) o fluido liquido similar, según precio en sucursal Tilcara, cuando los inmuebles a determinar no tengan en frente una calle, camino, senda, etc. (internos).

Artículo 7.- En caso que el inmueble de carácter comercial exploten y/o habiliten galerías, paseos etc. se incrementara un 30 % por cada local comercial habilitado, tomando como referencia la tasa final estipulada en los Artículos 1 y Articulo 6 del presente Anexo I

ANEXO II

INSCRIPCION Y REGISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y ACTIVIDADES DIVERSAS.-

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos, Tasas y Cánones que inciden sobre la actividad comercial, Inscripción y Registro de Comercio, Industria y Actividades Diversas, los siguientes importes, teniendo en cuenta las características de las mismas y circunstancias, que se detallan a continuación:



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



RUBRO	MONTO
Academia de Computación	\$ 2.600,00
Academia de idiomas hasta 20 alumnos	\$ 2.600,00
Academia de idiomas hasta 40 alumnos	\$ 5.200,00
Academia de idiomas hasta 60 alumnos o mas	\$ 7.800,00
Acopiadores de cuero	\$ 1.000,00
Agencias de Tómbolas	\$ 1.300,00
Agencias de Turismo	\$ 14.500,00
Agro Veterinaria	\$ 2.600,00
Altavoces Comerciales	\$ 800,00
Aseguradores o Productor Asesor de Seguros	\$ 13.200,00
Auto camping de Primera superiores 5000 mts 2	\$ 12.700,00
Auto camping de Segunda categoría Hasta 5000 mts	\$ 10.100,00
Bancos, entidades financieras y otros	\$ 200.000,00
Bar	Ver ANEXO XVII Artículo 3
Barberia	\$ 2.100,00
Bazar	\$ 1.600,00
Boutiques	\$ 2.100,00
Cafés	Ver ANEXO XVII Artículo 3
Cámara Frigorífica	\$ 7.800,00
Camiones volquetes para transporte por dos o más vehículos	\$ 9.500,00
Camiones volquetes para transporte por vehículo	\$ 7.600,00
Camiones por trasporte de aridos	\$ 21.750,00
Camping de Primer categoría más de 1000 mts cuadrados	\$ 5.200,00
Camping de Segunda categoría hasta 1000 mts cuadrados	\$ 3.900,00
Cancha de Futsal	\$ 7.100,00
Cancha con Futsal con fines comerciales	\$ 13.900,00
Canchas de Paddle	\$ 1.300,00
Carnicerías hasta 30 mts.2	\$ 5.200,00
Carnicerías hasta 50 mts.2	\$ 7.200,00
Carnicerías hasta 80 mts.2 o mas	\$ 9.300,00
Carpinterías	\$ 2.600,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Carpinterías Metálicas	\$ 3.100,00
Casa acopiadora de materiales petricos y áridos	\$ 9.200,00
Casa aseguradora(seguros con prestación y garantía)	\$ 5.100,00
Casa de Arreglos Florales	\$ 3.000,00
casa de café, té y mate	\$ 1.600,00
Casa de Mercerías hasta 20 mts.2	\$ 1.300,00
Casa de Mercerías hasta 30 mts.2	\$ 2.600,00
Casa de Mercerías más de 30 mts.2	\$ 3.900,00
Casa de Venta de Electricidad hasta 20 mts.2	\$ 6.100,00
Casa de Venta de Electricidad hasta 30 mts.2	\$ 12.200,00
Casa de Venta de Electricidad más de 30 mts.2	\$ 18.300,00
Casa de Venta de Gas	\$ 3.900,00
Casa de venta de Vidrios, cristales y otros	\$ 2.100,00
Casas de Accesorios lubricantes para autos y motos hasta 20 mts.2	\$ 2.600,00
Casas de Accesorios lubricantes para autos y motos hasta 30 mts.2	\$ 5.200,00
Casas de Accesorios lubricantes para autos y motos más de 30 mts.2	\$ 7.800,00
Casas de Accesorios para autos y motos y arreglos en general	\$ 6.000,00
Casas de accesorios, repuestos y lubricantes de motos y autos	\$ 2.600,00
Casas de cobros (pago fácil, Rapipago y otros)	\$ 5.500,00
Casas de desinfección agropecuaria	\$ 3.900,00
Casas de desinfección de locales comerciales	\$ 8.090,00
Casas de venta de casetes, compact , DVD y accesorios (pendrive, memorias,etc)	\$ 1.300,00
Casas de Venta de Ropa usada	\$ 4.300,00
Casas de Venta de Calzados usados	\$ 6.900,00
Casas de Ventas de Artesanías	\$ 3.300,00
Casas de ventas de artículos de limpieza	\$ 4.000,00
Casas de Ventas de materiales de rasgo y chatarra	\$ 1.300,00
Casas de Ventas de muebles	\$ 2.600,00
Casas de ventas de productos agropecuarios	\$ 1.800,00
Casas de ventas de productos de desinfección	\$ 6.100,00
Casas de ventas de productos veterinarios	\$ 1.800,00
Casas de ventas de ropa de bebés y niños	\$ 1.800,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Casas Pc y electrónicos Varios	\$ 2.100,00
Casas recaudadora (Adicapif, Sadaic, Adaico y otros)	\$ 13.000,00
Ciber hasta 5 maquinas	\$ 1.050,00
Ciber mas de 5 maquinas	\$ 1.750,00
Cinematógrafos	\$ 2.100,00
Clínica Médica- consultorio	\$ 9.200,50
Confiterías	\$ 3.600,00
Corralones hasta 100 mts.2	\$ 10.100,00
Corralones hasta 200 mts.2	\$ 13.000,00
Corralones hasta 300 mts.2	\$ 15.900,00
Corralones mas de 300 mts.2	\$ 21.800,00
Delibery de Comidas	\$ 2.100,00
Deposito y venta de Leña y Carbon	\$ 3.600,00
Depositos de Bebidas sin Alcohol	\$ 5.075,00
Depósitos de Mercaderías y Almacenamientos diversos	\$ 2.400,00
Despensa 1 ^a categoría	\$ 5.200,00
Despensa 2 ^a categoría	\$ 2.100,00
Despensa 3 ^a categoría	\$ 1.800,00
Dieteticas	\$ 3.000,00
Direc TV	\$ 3.000,00
Distribuidores de Bebidas	\$ 6.250,00
Elaboracion de Agua Minerales	\$ 12.200,00
Elaboracion de Cervezas Artesanales	\$ 15.000,00
Elaboracion de Mermeladas	\$ 2.800,00
Empresa privada Correos	\$ 200.000,00
Empresa privada Energia Electrica, Agua y Gas	\$ 200.000,00
Empresa privada Internet Fibra Optica	\$ 200.000,00
Empresa privada Internet Via Aereo	\$ 200.000,00
Empresa Privadas Telefonicas	\$ 200.000,00
Empresas Privadas Televisión por cable	\$ 200.000,00
Encomiendas Nivel Nacional	\$ 8.700,00
Encomiendas Nivel Provincial	\$ 5.800,00
Estetica	\$ 3.100,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Estudio fotográfica 2da categorial	\$ 7.900,00
Estudio fotográfico 1ra categoría	\$ 9.200,00
Estudio fotográfico 3ra categoría(ambulantes)	\$ 4.200,00
Estudios contables, Jurídicos y otros (matricula publicitaria en frente o contigua)	\$ 5.200,00
Excusiones y cabalgatas	\$ 8.000,00
Expededores de combustibles(estaciones de servicios)	\$ 200.000,00
Expededores de gas comprimido (GNC)	\$ 200.000,00
Fabrica de Alfajores y dulces	\$ 10.500,0
Fabrica de Alfajores y dulces, venta mostrador	\$ 13.800,00
Fabrica de Cerveza	\$ 13.000,00
Fabrica de Licores	\$ 4.000,00
Fabrica de Muebles	\$ 5.000,00
Fábrica de pochoclos	\$ 2.000,00
Fabrica de Vinos Bodegas	\$ 15.000,00
Fabrica de Vinos Patero	\$ 6.000,00
Fábricas de Bloques, Mosaicos y Ladrillos	\$ 5.000,00
Farmacias	\$ 8.000,00
Feria tipo galería (habilitación transitoria con un máximo por tres meses)	\$ 2.500,00
Feria tipo galería hasta 6 locales	\$ 9.500,00
Ferias tipo galería más de 6 locales	\$ 18.000,00
Ferreterías hasta 100 mts.2	\$ 8.200,00
Ferreterías hasta 200 mts.2	\$ 11.000,00
Ferreterías hasta 300 mts.2	\$ 14.000,00
Ferreterías mas de 300 mts.2	\$ 18.000,00
Fiambreria	\$ 4.100,00
Filmaciones con fines comerciales de películas	\$ 52.800,00
Filmaciones con fines comerciales de Videos	\$ 40.000,00
Food Truck (Kiosco Ambulante)	\$ 2.600,00
Food Truck Comidas	\$ 4.200,00
Forrajeria (Venta de Alimentos para Mascotas) hasta 50 mts.2	\$ 3.000,00
Forrajeria (Venta de Alimentos para Mascotas) mas de 5* mts.2	\$ 6.100,00
Fotocopiadoras	\$ 2.100,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Galería comercial de primera categoría hasta 12 puestos	\$ 19.000,00
Galería comercial de primera categoría hasta 8 puestos	\$ 14.000,00
Galería comercial de segunda categoría hasta 12 puestos	\$ 8.500,00
Galería comercial de segunda categoría hasta 8 puestos	\$ 6.000,00
Galería comercial habilitación transitoria con un mínimo de tres meses (por mes)	\$ 2.500,00
Gestorías	\$ 3.300,00
Gimnasios	\$ 2.000,00
Gomerías	\$ 4.000,00
Graficas	\$ 3.200,00
Granjas	\$ 2.100,00
Guardería de Equipajes	\$ 2.400,00
Heladerías con anexos	\$ 2.500,00
Heladerías sin anexos	\$ 6.000,00
Herboristerías y productos medicinales	\$ 2.000,00
Herrería artesanal	\$ 3.500,00
Imprenta	\$ 2.300,00
Industria manufacturera de producción de dulces regionales por mayor	\$ 7.250,00
Industria manufacturera de producción de panaderías	\$ 9.200,00
Inscripción de casas afectadas a rentas	\$ 1.300,00
Instaladores, electricistas y otros	\$ 2.400,00
Jugueterías	\$ 2.200,00
Kioscos de golosinas y sándwiches	\$ 2.800,00
Kioscos de Sándwiches y gaseosas	\$ 3.000,00
Kioscos, cafetería y otros anexos de telecabinas (hasta tres)	\$ 3.100,00
Laboratorio de Análisis Clínicos	\$ 3.900,00
Lavaderos de autos y otros	\$ 2.500,00
Lavanderías de Ropa	\$ 2.500,00
Lencería	\$ 2.400,00
Librerías	\$ 2.200,00
Librerías y jugueterías	\$ 3.300,00
Librerías, juguetería, regalería y cotillon	\$ 6.600,00
Locales y clubes habilitados para bailes por año	\$ 11.800,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Locales de grabados permanentes o temporarios	\$ 8.700,00
Maderera hasta 100 mts.2	\$ 8.200,00
Maderera hasta 200 mts.2	\$ 10.200,00
Maderera hasta 300 mts.2	\$ 12.200,00
Maderera mas de 300 mts.2	\$ 20.000,00
Maquinas Viales para acopios de materiales petricos y áridos	\$ 6.600,00
Maquinas en Servicio para acopios de materiales petricos y áridos	\$ 14.500,00
Médicos Clínicos	\$ 4.350,00
Médicos Pediatras	\$ 4.350,00
Mercaditos por mayor y menor	\$ 11.900,00
Mercaditos por menor	\$ 5.200,00
Mimbrera	\$ 1.750,00
Mosaiquerias	\$ 4.200,00
Muebleria hasta 50 mts.2	\$ 7.250,00
Muebleria hasta 100 mts.2	\$ 10.200,00
Muebleria hasta 150 mts.2	\$ 13.100,00
Muebleria mas de 150 mts.2	\$ 17.400,00
Odontólogos	\$ 4.100,00
Oftalmología	\$ 4.100,00
Opticas	\$ 5.400,00
Panadería expendededoras de los locales	\$ 3.900,00
Panadería de Venta exclusiva a Locales	\$ 3.100,00
Papeleria	\$ 2.900,00
Parrillada Primera Categoria	\$ 5.800,00
Parrillada Segunda Categoria	\$ 4.500,00
Pasteleria	\$ 3.000,00
Peluqueria	\$ 2.500,00
Peluquerías Unisex	\$ 2.900,00
Peluquerías Unisex con anexos	\$ 5.500,00
Peñas	Ver ANEXO XVII Artículo 3
Peñas Bailables (Locales)	\$ 6.500,00
Perfumerías	\$ 2.500,00
Pescaderia	\$ 2.400,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Pinturerias hasta 50 mts.2	\$ 8.500,00
Pinturerias hasta 100 mts.2	\$ 11.500,00
Pinturerias hasta 150 mts.2	\$ 14.500,00
Pinturerias mas de 150 mts.2	\$ 17.000,00
Pizzería y Sandwicheria con Videos	\$ 3.500,00
Pizzería y Sandwicheria sin Videos	\$ 2.500,00
Playa de estacionamiento hasta x c/20 metros	\$ 5.500,00
Pollerias hasta 30 mts.2	\$ 3.100,00
Pollerias hasta 50 mts.2	\$ 4.100,00
Renta-Car (Alquiler de Vehiculos)	\$ 10.200,00
Remiseria	\$ 3.900,00
Restaurant 1ra categoría hasta 20 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Restaurant 1ra categoría hasta 40 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Restaurant 1ra categoría mas de 40 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Restaurant 2da categoría hasta 20 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Restaurant 2da categoría hasta 40 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Restaurant 2da categoría mas de 40 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Revisteras	\$ 2.900,00
Rotiserías	\$ 3.500,00
Rotiserías venta de empanadas	\$ 5.000,00
Salas de bailar, etc.	\$ 2.500,00
Salas de exhibiciones de videos	\$ 1.600,00
Salon de Belleza	\$ 3.100,00
Salon de Belleza con anexos	\$ 6.100,00
Salon de Eventos Sociales	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Sanatorios	\$ 5.300,00
Sandwicheria 1ra categoría hasta 20 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Sandwicheria 1ra categoría mas de 20 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Sandwicheria 2da categoría hasta 20 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Sandwicheria 2da categoría mas de 20 personas	Ver ANEXO XVII Articulo 3
Servicio de Cadeteria	\$ 1.800,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Servicio de Catering	\$ 2.400,00
Servicios sociales privados	\$ 10.200,00
Serví-shop	\$ 17.800,00
Supermercados por menor, hasta 100 mts.2	\$ 10.500,00
Supermercados por menor, mas de 100 mts.2	\$ 13.400,00
Supermercados por menor y mayor, hasta 100 mts.2	\$ 15.200,00
Supermercados por menor y mayor, mas de 100 mts.2	\$ 19.500,00
Taller de Bicicletas	\$ 3.100,00
Taller de Cerrajería	\$ 1.600,00
Taller de chapa y pintura	\$ 7.300,00
Taller de Costura	\$ 2.300,00
Taller de electricidad del Automóvil	\$ 4.600,00
Taller de Herrería en General	\$ 5.200,00
Taller de Motos	\$ 5.000,00
Taller de Relojería	\$ 1.700,00
Taller de reparación de artículos del hogar	\$ 3.500,00
Taller de reparación de máquinas y equipos de oficina	\$ 3.500,00
Taller de telar	\$ 1.600,00
Taller de zapatería	\$ 1.600,00
Taller mecánico o industrial	\$ 5.800,00
Tapicería	\$ 2.500,00
Teatros	\$ 1.200,00
Telecentros, telecabinas casco céntricos	\$ 7.800,00
Telecentros, telecabinas periféricos	\$ 4.400,00
Tiendas de primera categoría- Poli rubro (juguetería, perfumería y zapatería)	\$ 4.300,00
Tiendas de segunda categoría -poli rubro, menor a 4 mts 2	\$ 3.500,00
Vehículos de transporte camiones 975	\$ 2.600,00
Vehículos de transporte camionetas- taxi fletes	\$ 3.500,00
Vehículos de transporte chicos	\$ 2.400,00
Venta de Accesorios de Celulares	\$ 5.100,00
Venta de Celulares	\$ 6.300,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Venta de Paneles Solares y Otros	\$ 3.100,00
Venta de Ropa usada en espacio Público	\$ 1.800,00
Ventas de accesorios telefónicos	\$ 4.200,00
Ventas de Artículos Regionales en espacios Públicos	\$ 3.900,00
Verdulerías y frutería Primera Categoría hasta 50 mts.2	\$ 1.600,00
Verdulerías y frutería Primera Categoría hmas de 50 mts.2	\$ 3.100,00
Verdulerías y frutería Segunda Categoría hasta 50 mts.2	\$ 1.500,00
Verdulerías y frutería Segunda Categoría mas de 50 mts.2	\$ 2.500,00
Video Club	\$ 1.500,0
Vinerías	\$ 3.300,00
Viveros	\$ 1.000,0
Zapaterías	\$ 2.500,00

Artículo 2.- Facultase al Departamento Ejecutivo, que con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya, hasta un treinta por ciento (30%), los importe legislados en el presente Anexo.

Artículo 3.- Los contribuyentes y responsables que ingresen por adelantado, antes del vencimiento general o de la primera cuota la totalidad de la tasa por el año fiscal, gozaran de una bonificación del veinte por ciento (20%).

Artículo 4.- Los contribuyentes y responsables que conserven el estilo arquitectónico “Quebrada de Humahuaca - Patrimonio de la Humanidad” en los estilos que desarrolle su actividad, gozaran de una reducción de la tasa del veinte por ciento (20%).

Artículo 5.- Los contribuyentes y responsables que opten por los beneficios que se establecen en los artículos 2°, 3° y 4° de este Anexo, no podrán obtener, por todo concepto, una rebaja o disminución superior al cincuenta por ciento (50%).

Artículo 6.- A los efectos de gozar de los beneficios dispuestos por el Código fiscal, los solicitantes no deben poseer una suma superior a los \$ 50.000 de patrimonio afectado, y sus ingresos deben ser inferiores a los \$10.000.- en el año inmediato anterior.

Artículo 7.- Los contribuyentes y responsables establecidos en las zonas periféricas y mientras su actividad se desarrolle en forma personal, sus ingresos anuales no superen los \$ 20.000, se beneficiaran con una reducción del cincuenta por ciento (50%).



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ANEXO III

**-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES,
ESPECTACULOS PUBLICOS Y DEPORTIVOS –**

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos, Contribuciones que inciden sobre las Diversiones, Espectáculos Públicos y Deportivos - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

- 1) Los espectáculos culturales y obras de cualquier tipo, espectáculos de teatro, danza, etc., realizados en lugares cerrados o al aire libre, abonaran por función el valor de veinte entradas (20).
 - 2) Los Cines con proyecciones cinematográficas ambulantes, clubes, abonaran en cada función el seis por ciento (6%), de las entradas netas de impuestos oportunamente acreditados.
 - 3) Los circos por función tributaran un valor fijo equivalente a treinta litros (30) de nafta Premium o fluido equivalente, al valor sucursal YPF Tilcara.
 - 4) Las funciones de parques de diversiones y otras actuaciones análogas tributaran por día un valor fijo equivalente a treinta litros (30) de nafta Premium o fluido equivalente, al valor sucursal YPF Tilcara.-
 - 5) Los bailes públicos y los espectáculos musicales y artísticos, en donde se cobre entrada, realizados en locales habilitados a tales efectos por particulares, instituciones o empresarios abonaran sobre el valor de las entradas, deducidos impuestos y derechos que graven exclusivamente el recurrente una tasa del diez por ciento (10%), del neto que resultare.
 - 6) Clubes y asociaciones que no cubren entradas, por la realización de bailes, espectáculos o actividades similares:
 - a.- Con orquesta por función - pesos quinientos (\$ 500.-)
 - b.- Sin orquesta con disc Jockey por función – pesos quinientos (\$ 500.-)
 - 7) Confiterías Bailables, salones para la realización de bailes o función artística abonaran sobre el valor que cobren, deducidos impuestos y derechos que graven exclusivamente al concurrente una tasa del quince por ciento (15%), del neto que resultare.
- *Por todos los rubros mencionados en el presente Capítulo el tributo por día, no podrá ser menor a:
- a.- Bailes públicos realizados por terceros en locales registrados por terceros, en locales registrados como tales pesos quinientos (\$ 500.-)



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



- b.- Bailes Públicos patrocinados por instituciones culturales o deportivas en locales registradas como tales con personería jurídica, pesos quinientos (\$ 500.-)
- c.- Bailes Públicos a total beneficio realizado por instituciones culturales, deportivas, etc. En locales registrados como tales, con personería jurídica, y que el departamento ejecutivo compruebe que tal beneficio será de utilidad a la comunidad, pesos quinientos (\$ 500.-)
- d. Peñas Bailables en General pesos quinientos (\$ 500.-)
- e. Restaurant, Peñas, Salones de Eventos que brinden Cena Show Pesos Seiscientos (\$ 600)
- f.- Por todo tipo de espectáculo similar no contemplado en los incisos anteriores pesos quinientos (\$ 500.-)
- g. Las canchas de tenis, paddle, futbol 5 y similares, que estén fuera del predio y que pertenezcan a clubes de nuestra ciudad y todo otro local donde la habilidad o destreza de los participantes sea el elemento fundamental, tributaran para cada una de las canchas pesos quinientos (\$ 500.-)
- i.- Los locales de diversiones que cuenten con aparatos de habilidad y destreza ya sean estos electrónicos y/o mensuales que funcionen con fichas, tejos control remoto, habilitación de consola u otro medio necesario, en donde la habilidad o destreza de los participantes sea el elemento fundamental del juego y cualquier entrenamiento autorizado por Ordenanza, tributaran por día y por maquina el valor de una (5) ficha.

ANEXO IV

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD,
PROPAGANDA Y ORNATO.-**

Artículo 1º: Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos, Contribuciones que inciden sobre la Publicidad, Publicidad y Ornato - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

RUBROS	MONTO
Altavoces por día	\$ 260,00
Escrita por día	\$ 100,00
Letreros de publicidad	\$ 1.400,00
Letreros no luminosos el m ² por año	\$ 1000,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Por placas y/o chapas de actividades diversas o cualquier tipo identificadoras por m ² y por año	\$ 1.600,0
Propaganda callejera de grabaciones por mes	\$ 1.300,00
Difusión de radios de FM por mes	\$ 700,00
Por amplificación en circos y parques por día	\$ 200,00
Por difusión en canal comunitario Municipal por mes	\$ 1.305,00
Por letreros y carteles colocados en frente de obra de construcción o demolición, que anuncien los materiales a emplearse o casas proveedoras, por m ² cuadrado por mes	\$ 1.600,00
Por carteles temporarios, abonaran por m ² por día	\$ 250,00
Banners publicitarios por dia	\$ 300,00
Pasacalles por evento realizados	\$ 1.200,00
Por amplificadores colocados en campos deportivos , salones de espectáculos, casas de comercio que realizan sorteos gratuitos, circos, parques de diversiones, por día	\$ 150,00

Artículo 2.- Facultase al Departamento Ejecutivo, que con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta un diez por ciento (20 %), los importes legislados, en el presente anexo.

ANEXO V

**-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACIONES EN GENERAL.-**

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos - Contribuciones que inciden sobre los Mercados y Comercializaciones en General - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

Por Ocupación de la Vía Pública e Inmuebles Municipal:

Plaza Central Coronel Manual Álvarez Prado	Monto
Plaza Central Coronel Manual Álvarez Prado General Mensual	\$ 1.500,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



	Monto
Los parques de diversiones, kermeses y similares por día. M2	\$ 1.500,00
Los puestos de venta de artesanías	\$ 1.500,00
Suministro de Electricidad (Foco Bajo Consumo) por mes	\$ 1.000,00
Suministro de Electricidad con uso de un toma corrientes	\$ 1.000,00
Frutas, golosinas, masitas, flores, empanadas, tamales, etc. Por mes	\$ 750,00
Por kiosco y/o ventanas de diarios y afines en lugares autorizados por mes.	\$ 1.500,00
Muebles de exhibición y venta de diarios, revistas y afines por día.	\$ 500,00
Promoción de Vehículos por día	\$ 900,00
Actos de promociones con fines comerciales	\$ 1.800,00
Mercado Municipal	Monto
Frutas y verduras por mes	\$ 1.000,00
Plantas ornamentales por mes	\$ 800,00
Venta de fruta verdura y/u otros por día	\$ 500,00
Flores por mayor x día	\$ 500,00
Flores por menor x mes	\$ 800,00
Puesto del Tinglado Municipal (General x mes)	\$ 1.000,00
Puesto del Tinglado Municipal (General x día)	\$ 400,00
Puestos eventuales con fruta y verduras de estaciones por día	\$ 300,00
Puesto de Artesanías Pucara, Terminal, Parques, Recova Municipal y otros mensuales	Monto
Venta de Artesanías	\$ 1.500,00
Venta en kioscos y otros	\$ 1.500,00
Suministro de Electricidad (Foco Bajo Consumo) por mes	\$ 1.000,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



	Monto
Suministro de Electricidad con uso de un toma corrientes	\$ 1.000,00
Venta en kioscos con anexos Parque Infantil y Terminal	\$ 1.500,00
Suministro de Electricidad Parque Infantil y Terminal(Foco Bajo Consumo) por mes	\$ 1.000,00
Suministro de Electricidad Parque Infantil y Terminal con uso de un toma corrientes	\$ 1.000,00
Venta de comidas en Recova Municipal	\$ 1.500,00
Suministro de Electricidad Recova Municipal (Foco Bajo Consumo) por mes	\$ 1.000,00
Suministro de Electricidad Recova Municipal con uso de un toma corrientes	\$ 1.000,00
Puestos Eventuales Temporales Mercado, Plaza, Varios	Monto
Plaza Central Coronel Manual Álvarez Prado General Espacio semanal	\$ 750,00
Suministro de Electricidad (Foco Bajo Consumo) por semanal	\$ 750,00
Suministro de Electricidad hasta un toma por semanal	\$ 750,00
Puesto del Tinglado Municipal (General x semana)	\$ 750,00
Rubro: ACTIVIDAD TRANSPORTE CARGA Y DESCARGA	POR DIA
Camionetas Utilitarios	\$ 600,00
Camionetas Medianas	\$ 750,00
Camiones chicos	\$ 1.000,00
Camiones grandes	\$ 1.200,00
Acoplados	\$ 600,00
Trafic transporte bienes y cosas	\$ 900,00
Vehículos Autorizados de Carga de matafuegos	\$ 2.200,00
Encomiendas Kangoo, Furgoneta	\$ 850,00
Encomiendas camiones hasta 350	\$ 1.100,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Encomiendas camiones de Gran Porte	\$	1.300,00
Camiones Servicio de Carro Atmosférico (previo pedido de autorización)	\$	2.200,00
Camiones Trasporte de Hormigón (previo pedido de autorización)	\$	2.300,00
Rubro: ACTIVIDAD TRANSPORTE TURISTICO		POR DIA
Taxis y Remises hasta 4 pasajeros	\$	200,00
Los transportes tipo traffic, combis, vand o similar hasta 12 asientos	\$	400,00
Los transportes tipo mini bus	\$	500,00
Los transportes tipo ómnibus, colectivos, buses o similar hasta 30 asientos	\$	600,00
Los transportes tipo ómnibus, colectivos, buses o similar hasta 50	\$	750,00
Los transportes tipo ómnibus, colectivos, buses o similar más de 50 asientos	\$	850,00
Utilización de Inmuebles y Muebles de Propiedad Municipal: Alquileres		
Puesto carnicería vacuna de frigorífico por mes (interior Mercado Municipal). por puesto	\$	24.000,00
Puesto carnicería vacuna de frigorífico exterior	\$	30.000,00
Puesto de Carnicería Ovina, Caprina y Camélidos por mes ((interior Mercado Municipal).	\$	7.300,00
Puesto verdulería	\$	7.300,00
Puesto comidas regionales mercado Pasillo	\$	36.000,00
Puesto mercadería varias	\$	5.050,00
Puesto despensa exterior	\$	16.500,00
Puesto en el centro del Mercado	\$	5.050,00
Salón Libertador Gral. San Martín por espectáculo.	\$	5.000,00
Alquiler de inmuebles municipal Terminal de Ómnibus:		Monto
- Boleterías (chicas)	\$	20.000,00
- Boleterías (grandes)	\$	25.000,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



- Locales de la Terminal	\$18.000,00
- Locales de la Terminal (Confitería, Restaurant)	\$30.000,00

Artículo 2.- Facultase al Departamento Ejecutivo, que con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta un veinte por ciento (20 %), los importes legislados en el presente Anexo.-

Artículo 3.- Dispóngase la obligación del locatario de los inmuebles determinados, de firmar los respectivos contratos de locación de inmuebles, sujetos a aprobación por parte del Departamento Ejecutivo.-

ANEXO VI

**-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O
UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO.-**

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos - contribuciones que inciden sobre la Ocupación o Utilización de los Espacio de Dominio Público - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación.

- Las empresas prestatarias del servicio telefónico, abonaran por la ocupación de la vía pública y el espacio aéreo y/o subterráneo, una tasa o canon municipal del ocho por ciento (8%) del servicio facturado, a los usuarios de su servicio en el Ejido Municipal.
- Las empresas prestatarias del servicio de internet, fibra óptica, Televisión por cable, abonaran por la ocupación de la vía pública y el espacio aéreo y/o subterráneo, una tasa o canon municipal del ocho por ciento (8%) del servicio facturado, a los usuarios de su servicio en el Ejido Municipal.
- Las empresas prestatarias de los servicios públicos de agua potable corriente, desagües cloacales y provisión de energía eléctrica abonaran por ocupación de la vía pública y el espacio aéreo y/o subterráneo, una tasa o canon municipal del ocho por ciento (8%) del servicio facturado, a los usuarios de su servicio en la ciudad de Tilcara.

Artículo 2.- Dispóngase que toda ampliación de las prestaciones establecidas en los párrafos 2°, 3° y 4° del presente Anexo, deberá ser canalizada en forma subterránea y previa presentación de planos, proyectos de obra y de toda documentación técnica necesaria, para el estudio y control de la preservación del patrimonio cultural y turístico de la ciudad.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ANEXO VII

- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS.-

Artículo 1º.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos - Contribuciones que inciden sobre los Cementerios - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

Concesión de nichos por año

I y II fila por concesión	\$ 690
I,II y IIII fila por renovación	\$ 520
Derecho por construcción por año	
Mausoleo por m ²	\$ 520
Nicho por m ²	\$ 250
Venta	
Venta de terrenos a perpetuidad m ²	\$ 850
Concesión de tierras m² por año	
Renovación de sepulturas	\$ 350
Renovación de nichos	\$ 520
Renovación de covachas	\$ 430
Conservaciones nichos, sepulturas y covachas	\$ 350
Conservación, mantenimiento de mausoleos	\$ 520
Derecho de utilización	
Exhumación	\$ 350
Extracción de cadáver	\$ 520
Introducción de cadáver	\$ 520
Inhumación en tierra y nicho	\$ 520
Inhumación de mausoleo	\$ 870
Traslado de cadáver del Departamento	\$ 690



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



En el cementerio de “Puerta de Juella” y otros de la jurisdicción de la Municipalidad de Tilcara, dependerá de los Centros Vecinales del lugar su conservación y mantenimiento, asimismo tendrán la administración directa del canon, sin derecho a posesión alguna de la tierra.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo, que con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta un treinta por ciento (30%), los importes legislados, en el presente Anexo.-

ANEXO VIII

**-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE
OBRAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS.-**

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los Tributos - Contribuciones que inciden sobre la Construcción de Obras y Fraccionamiento de Parcelas - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

Construcciones	
Radio único sobre el valor de la obra	2%
Refacción	0,25%
Análisis y aprobación de la obra	
Recargos	
Construcción existente con más de 30 años	50%
Construcción clandestina	100%
Inscripciones en los registros Profesionales y técnicos	
Ingenieros, Arquitectos	\$ 5.000,00
Maestro mayor de obra, dibujante, instaladores, plomeritos, gasistas otros	\$ 4.000,00
Renovaciones anuales	
Ingenieros, Arquitectos	\$ 4.000,00
Maestro mayor de obra, dibujante, instaladores, plomeritos, gasistas otros	\$ 3.000,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Sanciones	
Ejecución de trabajos por parte de personas no habilitadas	
Serán sancionados los propietarios con multa de	\$ 7.250,00
Postes fuera de línea autorizado	\$ 4.060,00
Poste de alta tensión	\$ 6.090,00
Poste de media tensión	\$ 4.640,00
Poste de baja tensión	\$ 3.625,00
Rotura de calzada y aceras e indisponibilidad	
Calzada de hormigón por m ²	\$ 1.595,00
Calzada de concreto asfáltico por m ²	\$ 1.595,00
Calzada de emprendrado por m ²	\$ 1.305,00
Calzada enripiada por m ²	\$ 609,00
Calzada adoquinado por m ²	\$ 1.450,00
Cordón cuneta por metro lineal	\$ 812,00
Indisponibilidades de hasta 48 hs	
Caminos vecinales	\$ 1.450,00
Calles	\$ 1.450,00
Avenidas	\$ 1.595,00
Cordón cuneta	\$ 1.450,00
Veredas	\$ 725,00
Indisponibilidades de hasta 5 días	
caminos vecinales	\$ 3.190,00
Calles	\$ 1.740,00
Avenidas	\$ 3.190,00
Cordón cuneta	\$ 1.740,00
Veredas	\$ 790,00

Artículo 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo, que con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta un treinta por ciento (30 %), los importes legislados en el presente Anexo.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 3º: Los valores y alícuotas establecidos en el artículo primero del presente anexo, se incrementaran en un cien por ciento (100%), cuando el destino de la obra o construcción sea diferente al de casa habitación.

ANEXO IX

**-CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION MECANICA E
INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.-**

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago a los tributos - Contribución que incide sobre la inspección Mecánica e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

Inspecciones de instalaciones		
Motor de combustible o eléctrico	\$	800,00
Instalaciones eléctricas de 4 a 15 bocas	\$	520,00
Instalaciones eléctricas de 16 a 30 bocas	\$	550,00
Instalaciones eléctricas de 31 a 45 bocas	\$	900,00
Instalaciones eléctricas de 46 a 60 bocas	\$	950,00
Instalaciones eléctricas de 61 a 80 bocas	\$	800,00
Instalaciones eléctricas de 81 a 100 bocas	\$	1.300,00
Más de 101 bocas se incrementaran por cada 15 bocas o fracción	\$	250,00
Las bocas de uso comercial o industrial recargo del 50 %	\$	1.600,00
Contraste de medidor, eléctrico y control de tierra		
Casa de familia	\$	600,00
Comercio	\$	850,00
Bajada línea trifásica por mes	\$	4.000,00
Inspección luz de obra monofásica	\$	700,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Inspección luz de obra trifásica	\$ 950,00
Infracciones de toda índole entre 1 y 30 jornales municipales	
Rechazado un trabajo se debe solicitar nueva inspección;	
Segunda inspección rechazada el instalador tendrá multa de:	20%
Tercer rechazo inhabilitación por seis meses	

Artículo 2.- Facultase al Departamento Ejecutivo, que con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta un treinta por ciento (30%) los importes legislados, en el presente Anexo.

ANEXO X

- TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVAS -

Artículo 1.- Fijase los efectos de la Liquidación y pago de los tributos - Tasas de Actuación Administrativas y Sanciones - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

Tasas Administrativas	
Solicitud de Todo Tipo	\$ 150,00
Certificación varias	\$ 300,00
Tramites de expediente	\$ 150,00
Autorizaciones	\$ 150,00
Informe Judicial defensoría	\$ 150,00
Informe Comercial	\$ 150,00
INSCRIPCION DEL VEHICULO SEGÚN VAROS DE VAHICULO, MOTO VEHICULO, OTROS (PORCENTAJE DEL VALOR DEL VEHICULO)	0,3%
Certificaciones Libre Deuda:	
- Trámite Normal (48 hs.)	\$ 250,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



- Trámite Urgente (24 hs.)	\$ 350,00	
Sellados de planos por hoja	\$ 300,00	
Certificaciones (Obras Publicas)	\$ 650,00	
Constancias (Obras Publicas)	\$ 450,00	
Aptitud Edilicia Familiar	\$ 750,00	
Aptitud Edilicia Categoría 3	\$ 1.200,00	
Aptitud Edilicia Categoría 2	\$ 2.400,00	
Aptitud Edilicia Categoría 1	\$ 3.600,00	
Pesas y Medidas (bimestral)	\$ 200,00	
Por Inspección a locales comerciales	De 20 a 40 m ² :	\$ 60,00
	De 41 a 60 m ² :	\$ 70,00
	De 61 a 80 m ² :	\$ 100,00
	De 81 a 100 m ² :	\$ 150,00
	De 101 a 120 m ² :	\$ 250,00
	De 121 a mas m ² :	\$ 300,00
Sellado de entradas, rifas, etc.	\$ 150,00	

Sanciones Control Comercial	
Falta de habilitación comercial	\$ 4.060,00
Falta de renovación comercial	\$ 3.045,00
Clausura o sanción por venta de alcohol a menores	\$ 15.805,00
Falta por venta de bebidas alcohólicas sin REBA	\$ 8.555,00
Falta por venta al copeo	\$ 7.105,00
Clausura a comercios	\$ 13.195,00
Falta de Carnet sanitario, se duplica las sucesivas	\$ 522,00
Falta de lista de precios	\$ 522,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Falta de tarjeta de identificación	\$ 928,00
Falta de reglamento de los vehículos de transporte	\$ 928,00
Falta por cortar la cadena de frío en productos alimenticios se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 1.595,00
Falta por la ingesta de bebidas alcohólicas en los puestos se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 2.030,00
Falta de pesas y medidas	\$ 1.015,00
Falta por no respetar la marcación de cada puesto se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 580,00
Falta por no respetar el horario de armado de los puestos mercado y plaza central Falta por no respetar la marcación de cada puesto se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 580,00
Falta por desacato a la autoridad, inspectores se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 1.667,50
Falta por obstrucción de Carros en el Mercado y Plaza Central	\$ 870,00
Falta de higiene en el Puesto asignado Mercado y Plaza Central	\$ 580,00
Falta de Protocolo de Bioseguridad Mercado y Plaza Central se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 1.015,00
Falta por cumplimientos de Horarios en Mercado y Plaza Central se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 580,00
Falta por sobre paso de medidas asignadas en los puestos en Mercado y Plaza Central se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 580,00
Falta por obstrucción y/o atados, enclavados de postes árboles en Mercado y Plaza Central se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 1.015,00
Falta de Indumentaria Mercado y Plaza Central se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 580,00
Falta de higiene en locales comerciales se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 1.015,00
Falta por venta de Carnes en mal estado se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 2.247,50
Falta por exponer (sacar) la basura en días y horario no correspondidos se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 580,00
Falta por mercadería membretada	\$ 1.812,50



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Falta por alteración de fecha de vencimientos se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 4.060,00
Falta por aguas servidas en la vía pública se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 1.595,00
Falta por mercadería vencida	\$ 1.595,00
Falta de Acta Compromiso por falta de Documentación	\$ 1.595,00
Falta por de obstrucción al peatonal en calles y veredas, se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 1.015,00
Falta de planos en tendidos de cableados y similares	\$ 16.675,00
Falta de Carnet Nacional de Manipuladores de Alimentos	\$ 900,00
Falta de Protocolo de Bioseguridad medidas de higiene y seguridad según Decreto-Acuerdo N° 741-G/2020 y/o en vigencia en locales comerciales se duplicara en las sucesivas posteriores	\$ 2.030,00

Artículo 2.- Facultase al Departamento Ejecutivo, con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta un (30%), los importes legislados, en el presente Anexo.-

ANEXO XI

**-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y
SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR REDES.-**

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos - Contribuciones que inciden sobre la instalación y Suministro de Gas Natural por Redes - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

- Las empresas prestatarias de los servicios públicos de provisión de gas natural por redes, abonaran por la ocupación de la vía pública y el espacio subterráneo una tasa de ocho por ciento (8%) del servicio facturado a los usuarios de su servicio en la Ciudad de Tilcara.

Artículo 2.- Dispóngase que toda ampliación de las prestaciones establecidas en el artículo anterior del presente Anexo, deberán ser canalizado en forma subterránea y previa presentación de planos, proyectos de obra y toda documentación técnica



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



necesaria, para el estudio y control de la preservación del patrimonio cultural y turístico de la ciudad, ante las autoridades del Departamento Ejecutivo para su correspondiente aprobación.-

ANEXO XII

**-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE
ASISTENCIA PUBLICA Y PROTECCION SANITARIA.-**

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos - Contribuciones que inciden sobre los servicios de Asistencia Pública y Protección Sanitaria - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

Desinfecciones Trimestrales	
Cada 10 m2	\$ 230,00
Vehículos grandes	\$ 300,00
Vehículos chicos	\$ 200,00
Credenciales	
Carnet sanitario anual (comerciante)	\$ 800,00
Renovación Carnet Sanitario anual	\$ 700,00
Carnet Sanitario y Renovación Estudiante x año	\$ 200,00

Artículo 2.- Facultase al Departamento Ejecutivo, que con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta un veinte por ciento (20%) los importes legislados, en el presente Anexo.-

Artículo 3.- Las desinfecciones se llevaran a cabo una vez por mes, pudiendo el Departamento Ejecutivo intensificarlas en su frecuencia, previo dictado por disposición fundada y por tiempo limitado.

ANEXO XIII

- ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA -

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos - Contribuciones que inciden sobre Animales en la Vía Pública y Registro y Vacunación de Animales Domésticos - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables,



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

Capturas		
Animales en la Vía Pública		
Captura de animales domésticos	\$	300,00
Captura de animales equinos, vacunos u ovinos c/u	\$	400,00
Manutención		
Manutención por día de animal doméstico	\$	300,00
Manutención por día de otros animales	\$	300,00
Registro de Animales Domésticos		
Registro de perros y gatos	\$	150,00
Vacunación		
Vacunación antirrábica, en campaña de vacunación		Gratuita
Vacunación antirrábica, fuera de campaña de vacuna	\$	500,00

ANEXO XIV

- SERVICIOS VARIOS CON MAQUINAS MUNICIPALES –

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos - Servicios Varios con Maquinas Municipales - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

Servicio Carro Atmosférico		
Por cada viaje	\$	3.100,00
Por cada viaje fuera del ejido	\$	3.500,00
Por cada viaje urgente.	\$	4.100,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Servicios de camión		
Por cada viaje	\$	2.500,00
Por cada viaje fuera del ejido varios	\$	3.000,00
Por viaje a otros puntos se abonara por km.	\$	250,00
Retroexcavadora y otras máquinas pesadas		
Retroexcavadora por hora	\$	4.000,00

ANEXO XV

COBRANZAS Y RETENCIONES

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación y pago de los tributos - Servicios y Retenciones - el tres por ciento (3%) de los montos a retener, con un mínimo por mes de pesos treinta (\$30).

ANEXO XVI

CONTROL SANITARIO E INSPECCION DE SELLOS SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.-

Artículo 1.- Fijase los efectos de la liquidación y pago de los tributos - Servicios Control Sanitario e Inspección de Sellos sobre Productos Alimenticios - los siguientes importes, magnitudes o alícuotas aplicables, teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos y circunstancias, que se detallan a continuación:

Inspección de Carne por Kg. Limpio		
Porcinos, caprinos, ovinos, camélidos, aves	\$	145,00
Bovino	\$	275,50
Menudencias	\$	159,50
Pescados de mar o rio	\$	145,00
Lácteos		
Leche elaborada o sin elaborar por litro	\$	65,25
Manteca Yogurt por kilo	\$	65,25
Quesos	\$	101,50
Huevos maples	\$	130,50
Embutidos y Chacinados por Kilo		
Fiambre, grasas	\$	174,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Varios	
Por otro tipo de Productos no clasificados por Kg.	\$ 203,00
Introducción	
Vacuno	\$ 406,00
Ovino, caprino, llama y cerdo	\$ 145,00
Otro tipo de animales	\$ 145,00

ANEXO XVII

**HOTELERIA – COMBIS – COLECTIVOS - BUSES-LOCALES
GASTRONOMICOS**

Artículo 1.- Fijase los efectos de la liquidación y pago de los tributos respecto a “los albergues, alojamientos, casa de pensión, hostal, hosterías, hotel, posada, residencial”, los que tributaran teniendo en cuenta el siguiente sistema de cálculos:

a) **Tasa única por habilitación (TUH):** el monto resultante de multiplicar el número de plazas del establecimiento (NºPLZA) por el valor promedio de la plaza (VPPZ), por siete (7). La fórmula quedaría expresada de la siguiente forma:

$$*tuh = n^{\circ}plz \times vppz \times 7$$

b) **Tasa mensual de promoción turística (TMPT):** el monto resultante de multiplicar el número de plazas del establecimiento (NºPLZ) por el valor promedio de la plaza (VPPL), por un coeficiente de ocupación cuyo valor promedio será tomado para esta fórmula en 0.5, todo lo anterior dividido en 12 meses. La fórmula quedaría expresada de la siguiente forma:

$$*tmpt = n^{\circ}plz \times vppz \times 0,5/12$$

Artículo 2.- Institúyase una tasa diferencial por servicios de transporte con fines turísticos, no comprendido en la normativa que regula el servicio público de pasajeros, la que se abonara conforme el siguiente sistema de cálculo:

- a) Los transportes tipos remiss y taxis abonaran la suma de pesos doscientos (\$ 200)
- b) Los transportes tipo traffic, combis, vand o similar hasta 12 asientos , abonaran la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) por cada ingreso a la ciudad.
- c) Los transportes tipo mini bus, abonaran la suma de pesos quinientos (\$ 500) por cada ingreso a la ciudad.
- d) Los transportes tipo ómnibus, colectivos, buses o similar hasta 30 asientos abonaran la suma de pesos quinientos cincuenta (\$ 550) por cada ingreso a la ciudad.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



e) Los transportes tipo ómnibus, colectivos, buses o similar hasta 50 asientos abonaran la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750) por cada ingreso a la ciudad.

f) Los transportes tipo ómnibus, colectivos, buses o similar más de 50 asientos abonaran la suma de pesos ochocientos cincuenta (\$ 850) por cada ingreso a la ciudad.

Artículo 3.- Fijase los efectos de la liquidación y pago de los tributos respecto a emprendimientos gastronómicos Restaurant, Sandwicherias, Café, Casa de Té, Bares, Pizzerias. Etc.., los que tributaran teniendo en cuenta el siguiente sistema de cálculos:

a) **Tasa única por Habilitación y Renovación:** el monto resultante de multiplicar el número de Comensales (Sillas) del establecimiento (NºCAP.TOT.) por el valor promedio de menús y Plato a la Carta.

TASA DE HABILITACION Y/O RENONACION = CANTIDAD /O CAPACIDAD DE SILLAS X PROMEDIO DE MENUS Y/O PLATOS ESPECIALES

□ Todos aquellos establecimientos que contengan y brinden espacio para trabajar a músicos locales (Artistas que ejecuten música Folclórica Regional de la Quebrada) Gozarán un descuento de hasta un Cincuenta (50%)

Artículo 4.- Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

ANEXO XVIII

- SERVICIOS ESPECIALES-

Artículo 1.- Fijase a los efectos de la liquidación de tributos o canones – Por servicios especiales Extracción y/o Introducción de arena, ripio y varios – la suma de Pesos Treinta por cada M3 (\$ 60 x M3).-

Artículo 2.- Facultase al Departamento Ejecutivo, que con carácter y forma general, uniforme y plazo determinado, disminuya hasta un treinta por ciento (30 %), los importes legislados en el presente Anexo.-

ANEXO XIX

-Tasas de Actuación Administrativas Tránsito y Transporte-

- | | |
|--|------------|
| • Inscripción como Taxi Metrista y Similares | \$ 1320,00 |
| • Certificado de Taxi Metrista y Similares | \$ 950,00 |
| • De Inscripción como Taxi Flete | \$ 1320,00 |



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



• Cuadro Tarifario	\$ 650,00
• Ploteo de Numero de Obleas en la Puerta	\$ 450,00
• Oblea de Remis	\$ 450,00
• Certificaciones	\$ 450,00

-Por Estacionamiento Anual:

Espacio para garaje, por metro lineal, demarcación mensual para particulares
\$ 1.110,00

Espacio para garaje, por metro lineal demarcación mensual para comerciante
\$ 2.000,00

-Terminal de Ómnibus:

• Por uso de plataforma hasta 50 km	\$ 100,00
• Por uso de plataforma hasta 200 km	\$ 160,00
• Por uso plataforma fuera de la Provincia	\$ 200,00
• Tramites administrativo y otros	\$ 150,00
• Trámite de expediente	\$ 150,00
• Autorizaciones trimestrales p/ remis	\$ 180,00
• Inspecciones trimestrales	\$ 250,00
• Desinfección trimestrales	\$ 500,00
• Certificaciones de Libre Deuda	\$ 400,00
• Certificaciones de Libre Infracción	\$ 350,00
• Por desinfección e inspección de colectivo urbano, tráfico y otros.	\$ 700,00

-Credenciales:

• Por plastificación de carnet de conductor	\$ 150,00
---	-----------

Por el otorgamiento de Licencias Única Nacional de conducir (CARNET DE CONDUCTOR) se abonaran los siguientes valores:

1.0UF = \$ Valor del litro de nafta Súper

CLASE A.1.1: Ciclomotor hasta 50cc o 4kw.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



POR 1 AÑO – 5.00 UF

POR 2 AÑOS – 7.50 UF

POR 3 AÑOS – 10.00 UF

POR 4 AÑOS – 13.00 UF

POR 5 AÑOS – 16.00 UF

CLASE A 1.2: Motocicletas hasta 150cc o 11kw.cilindrada.

POR 1 AÑO – 5.00 UF

POR 2 AÑOS – 7.50 UF

POR 3 AÑOS – 10.00 UF

POR 4 AÑOS – 13.00 UF

POR 5 AÑOS – 16.00 UF

CLASE A 1.3: Motocicletas hasta 300cc o 20kw.

POR 1 AÑO – 6.00 UF

POR 2 AÑOS – 8.00 UF

POR 3 AÑOS – 10.00 UF

POR 4 AÑOS – 13.50 UF

POR 5 AÑOS – 16.50 UF

CLASE 1.4: Motocicletas de más} de 300cc o 20kw.

POR 1 AÑO – 7.00 UF

POR 2 AÑOS – 9.00 UF

POR 3 AÑOS – 11.00 UF

POR 4 AÑOS – 14.00 UF

POR 5 AÑOS – 17.00 UF

CLASE A 2.1: Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw.

POR 1 AÑO – 7.00 UF

POR 2 AÑOS – 8.00 UF

POR 3 AÑOS – 10.00 UF

POR 4 AÑOS – 14.00 UF

POR 5 AÑOS – 17.00 UF

CLASE A 2.2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 20kw.

POR 1 AÑO – 8.00 UF

POR 2 AÑOS – 9.50 UF

POR 3 AÑOS – 11.50 UF

POR 4 AÑOS – 14.50 UF

POR 5 AÑOS – 18.00 UF

CLASES A3: Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts.

POR 1 AÑO – 6.00 UF

POR 2 AÑOS – 7.50 UF

POR 3 AÑOS – 10.50 UF

POR 4 AÑOS – 13.50 UF

POR 5 AÑOS – 17.00 UF

CLASE B1: Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 Kg. De peso.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



CLASE B2: Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 Kg. De peso con un acoplado de hasta 750 Kg. O casa rodante no motorizada.

POR 1 AÑO – 7.00 UF

POR 2 AÑOS – 9.00 UF

POR 3 AÑOS – 10.50 UF

POR 4 AÑOS – 12.50 UF

POR 5 AÑOS – 16.50 UF

CLASE C1: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 12.000kg. Incluye clases **B1 - A3**

POR 1 AÑO – 8.00 UF

POR 2 AÑOS – 11.00 UF

CLASE C2: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 24000kg. Incluyen clases **C1 - B1 - A3**

POR 1 AÑO – 9.00 UF

POR 2 AÑOS – 12.00 UF

CLASE C3: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas de más de 24000kg. Incluye clases **C2 - C1 - B1 - A3**

POR 1 AÑO – 10.00 UF

POR 2 AÑOS – 13.00 UF

CLASE D1: Automotores para el servicio de transporte de pasajeros hasta 8 plazas. y los comprendidos en clase **B.1 - A.3**

POR 1 AÑO – 9.00 UF

POR 2 AÑOS – 12.50 UF

CLASE D2: Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 8 plazas y hasta 20 plazas y los comprendidos en clase **B.1 - A.3**

POR 1 AÑO – 10.50 UF

POR 2 AÑOS – 13.00 UF

CLASE D3: Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 20 plazas y los comprendidos en clases **D2 - C1 - B1 - A3**

POR 1 AÑO – 13.00 UF

POR 2 AÑOS – 16.00 UF

CLASE D4: Servicio de Urgencia, Emergencia o similares.

POR 1 AÑO – 12.00 UF

POR 2 AÑOS – 15.00 UF

CLASE E.1: Camiones articulados y/o acoplados y los vehículos comprendidos en las clases B y C:

POR 1 AÑO – 11.00 UF

POR 2 AÑOS – 13.00 UF

CLASE E.2: Maquinaria especial no agrícola:

POR 1 AÑO – 12.00 UF

POR 2 AÑOS – 14.00 UF

CLASE F: Automotores con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular:



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



CLASE G1: Tractores agrícolas.

POR 1 AÑO – 7.00 UF

POR 2 AÑOS – 10.00 UF

POR 3 AÑOS – 15.00UF

POR 4 AÑOS – 18.50 UF

POR 5 AÑOS – 22.00 UF

CLASE G2: Maquinaria especial agrícola.

POR 1 AÑO – 7.00 UF

POR 2 AÑOS – 10.00 UF

POR 3 AÑOS – 15.00UF

POR 4 AÑOS – 18.50 UF

POR 5 AÑOS – 22.00 UF

CLASE G3: Tren agricola.

POR 1 AÑO – 7.00 UF

POR 2 AÑOS – 10.00 UF

POR 3 AÑOS – 15.00UF

POR 4 AÑOS – 18.50 UF

POR 5 AÑOS – 22.00 UF

POR EXTRAVIO DE LICENCIAS, LA REIMPRESION EL COSTO SERA DE 4.40 UF

-Sanciones: Abonarán la misma correspondiente al Valor del Litro de Combustible PREMIUM O EQUIVALENTE A SU VALOR (NAFTA INFINIA).-

- Falta de carnet sanitario, se duplica el sucesivo Combustibles 10 Lts.
 - Falta de higiene Combustibles 8 Lts.
 - Falta de uniforme reglamentario Combustibles 7 Lts.
 - Falta a los reglamentos de los vehículos de transporte 8 Lts. Combustibles
 - Falta de licencia de conductor Combustibles 32 Lts.
 - Falta por tener licencia de conducir vencida 20 Lts. Combustibles
 - Falta comprobante de patentamiento o vencido 20 Lts. Combustibles

-Chofer Titular y Auxiliar:

-Por falta de cedula del automotor 50 Lts. Combustibles

-Por falta de carnet de conductor profesional 32 Lts. Combustibles



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



-Por falta de autorización el titular para circular	60 Lts. Combustibles
-Por falta de carnet sanitario	10 Lts. Combustibles
-Por falta de planilla de antecedente	10 Lts. Combustibles
-Por falta de seguro de chofer	50 Lts. Combustibles
-Falta por correr la valla y otros	26 Lts. Combustibles
-Falta de seguro de vehículo	32 Lts. Combustibles
-Falta Inspección Técnica del vehículo Combustibles	32 Lts.
-Falta Inspección y desinfección, taxis, remis y otro	50 Lts. Combustibles
-Falta Inspección y desinfección, vehículo de transporte de alimentos chico y medianos.....	32Lts. Combustibles
-Falta de inspección y desinfección vehículo de transporte Grande	50Lts. Combustibles
-Falta de adulteración del seguro del vehículo	100 Lts. Combustibles
-Falta de adulteración de documentación (Carnet Sanitario planilla prontuario)	70 Lts. Combustibles
-Falta por desobediencia del cartel indicador	26 Lts. Combustibles
-Falta por circular sin chapa de dominio del vehículo	32 Lts. Combustibles
-Falta por inscripción de vehículos en general Combustibles	32 Lts.
-Por condiciones de Seguridad:	
-Falta de uso de cinturón de seguridad	8 Lts. Combustibles
-Falta espejo retrovisor	8 Lts. Combustibles
-Falta bocina con sonido reglamentario Combustibles	8 Lts.
-Falta rueda de auxilio Combustibles	8 Lts.
-Falta balizas reglamentarias (manuales) Combustibles	8 Lts.
-Falta botiquín	14 Lts. Combustibles



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



-Falta sistema de elevación (gato) 14 Lts.
Combustibles

-Falta traba de seguridad en puertas del vehículo 14 Lts. Combustibles

-Falta extinguidor contra incendio anhídrido de Ca. 1 kg. 21 Lts.
Combustibles

-Falta por tener parabrisas fisurado 10 Lts. Combustibles

-Falta por Vidrios Polarizados 17 Lts. Combustibles

-Falta por o tener apoya cabezas 15 Lts. Combustibles

-Por Falta de Luces o su Uso:

- Luz baja 14 Lts. Combustibles
- Luz alta 14 Lts. Combustibles
- Luz de giro izquierdo o derecho 13 Lts. Combustibles
- Luz de freno izquierdo o derecho 13 Lts. Combustibles
- Luz de posición izquierda o derecha 13 Lts. Combustibles
- Por no tener luces reglamentarias 15 Lts. Combustibles

-Fijase los siguientes Importes a Infracciones que cometan los Motociclistas;

-Por conducir sin casco 17 Lts. Combustibles

-Por ceder motociclista o cuatriciclos a menores de edad 20 Lts. Combustibles

-Por no poseer patente 8 Lts. Combustibles

-Por no poseer carnet de conductor 20 Lts. Combustibles

-Por conducir en contramano 14Lts. Combustibles

-Por falta de luces 10 Lts. Combustibles

-Por falta de retrovisores 8 Lts.
Combustibles

-Por falta de freno 14 Lts.
Combustibles

-Por falta de documentación 17 Lts.
Combustibles

-Por falta de documentación cedula del rodado (será demorado) 35 Lts. Combustibles



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



-Por falta de pago de patente	11 Lts.
Combustibles	
-Por circular por veredas o calles peatonales	30 Lts.
Combustibles	
-Falta de casco y anteojos de protección en motos y similares	17 Lts. Combustibles
-Falta por exceso de pasajero	20 Lts. Combustibles

-Situaciones Especiales:

-Estacionamiento indebido o circular en contramano	26 Lts. Combustibles
-Por falta de autorización para circular	52 Lts.
Combustibles	
-Por usar celular mientras conduce	24 Lts. Combustibles
-Por estacionarse frente a edificios públicos (Hospital, Policía, Bomberos, Municipio, Concejo Deliberante, Escuelas)	12 Lts.
Combustibles	
-Por secuestro y acarreo de remiss	102 Lts.
Combustibles	
-Conducir alcoholizado o bajo efectos de drogas o tóxicos	160 Lts. Combustibles
-No detenerse en caso de accidente	152 Lts.
Combustibles	
-No realizar señales al efectuar maniobras	10 Lts.
Combustibles	
-Llevar personas en estribos o en caja de carga	32 Lts.
Combustibles	
-Estacionamiento en acera o lugar para discapacitado	14 Lts.
Combustibles	
-Por estacionar vehículos en desuso en la vía pública	17 Lts.
Combustibles	
-Desacato, desobediencia o agresión a la autoridad	102 Lts.
Combustibles	



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



-Por no aplicar cuadro tarifario correspondiente	15 Lts.
Combustibles	
-Realización de maniobras peligrosas	60 Lts. Combustibles
-Estacionamiento en puentes	32 Lts.
Combustibles	
-Transportar más pasajeros que la capacidad del vehículo	39 Lts. Combustibles
-Llevar menores en el asiento delantero	26 Lts.
Combustibles	
-Por ceder el volante a menores de edad	61 Lts.
Combustibles	
-Por no ceder el paso a vehículos oficiales de emergencia, (Ambulancia, policía y otros)	14 Lts. Combustibles
.....	
-Exceso velocidad 40 km/h calles. 60 km/h avenidas	26 Lts. Combustibles
-Girar en U	26 Lts. Combustibles
-Violar señales de prohibición	14 Lts.
Combustibles	

-Infracciones en la Vía Pública:

-Obstrucción de la vía pública, y/o lavado en la misma	17 Lts. Combustibles
-Derrame de combustible	8 Lts. Combustibles
-Ruidos molesto, escapes no originales	11 Lts. Combustibles
-Estacionamiento en ochavas	20 Lts. Combustibles

Infracciones:

-Estacionar y circular sobre veredas	20 Lts.
Combustibles	
-Por tener parabrisas polarizados particular o remis	35 Lts.
Combustibles	
-Por estacionar en lugares reservados (sin identificación)	15 Lts.
Combustibles	



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



-Infracción por no estar correctamente vestido siendo chofer de transporte de pasajeros--
----- 15 Lts. Combustibles

-Por circular sin autorización siendo transporte de pasajeros 25 Lts. Combustibles
Combustibles

-Por obstruir el giro vehicular en las esquinas no dejando el espacio reglamentario (5
metros) 20 Lts. Combustibles

-Por falta de Cuadro Tarifario Vigente a la fecha Transporte de pasajeros autorizados
por la Autoridad Competente 25 Lts. Combustibles

Artículo 1.- Facultase al Juzgado de Faltas Municipal, que con carácter excepcional, en
forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya, hasta un treinta por ciento
(30 %), los importes legislados, en el presente anexo, esta facultad será delegada hasta
la implementación definitiva de dicho Juzgado, la Sub – Secretaría de Transporte
Municipal.

Artículo 2.- Los controles de tránsito vehicular en las rutas provinciales y nacionales, se
realizaran previo acuerdo con las Autoridades competentes.

-Habilitación Anual de Remises, Taxi, Taxi Flet y otros;

-Habilitación de Agencias de Remises \$ 3900,00.

-Habilitación de remises interjurisdiccional \$
2610,00.-

-Habilitación de remises jurisdiccional \$
2300,00.-

-Por renovación de Oblea trimestral \$ 300,00.-

-Por cambio de unidad, se abonara un 100% del valor de habilitación de remiss.

-Pago por inscripción como chofer auxiliar, remis, taxi, taxi flet, etc. \$
1320,00.-

-Tasa de habilitación de vehículo para la prestación de servicio de transporte de
pasajeros \$ 3920,00.-

-Tasa por habilitación de vehículo para la prestación de servicio de taxi flet y otros
-----\$
3920,00.-

-Transporte de producto alimenticio \$ 3920,00.-



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



-Transporte Escolar	\$ 3920,00.-
-Transporte Fúnebre	\$ 2750,00.-
-Transporte material de construcción u otro	\$ 5200,00.-
-Por ocupación en la vía pública, demarcación mensual para remises	\$ 3920,00.-
-Agencia de Alquileres de autos sin chofer	\$ 26000,00.-

Artículo 3.- Fijase el control de tránsito vehicular, dentro del ámbito de la jurisdicción municipal de Tilcara, conforme a lo que establece la ley nacional de transitó N° 24.449 y modificatorias.

Artículo 4.- Por el peligro que ello implica, el tránsito de la vía pública no debe ser interrumpido, a tal efecto se informara a los organismos y entidades que soliciten el corte de arterias que solamente se accederá en caso de que no exista otra alternativa.

Artículo 5.- Con el fin de hacer eficiente y regular el tránsito en la jurisdicción de la municipalidad en concordancia con la ley N° 24 449, queda terminantemente prohibido:

- a) El uso y ocupación de la vía pública por construcciones, andamiajes, descarga y acopios de materiales o cualquier otra clase de material que obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones aunque fuere en forma temporal. El departamento ejecutivo, dispondrá en caso necesario la remoción de los obstáculos a cargo de los responsables, sin perjuicios de la aplicación de la sanción correspondiente.
- b) El estacionamiento de vendedores ambulantes, lustrabotas, deberán realizare en los lugares que determine el departamento ejecutivo, a través de la dirección de bromatología
- c) El tránsito en la calzada pavimentada de la ciudad con vehículos, con rodados tipos oruga o con llantas, con uña de hierro.
- d) La conducción de vehículos en estado de ebriedad, y personas con alteraciones psíquicas.
- e) Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas.
- f) Hacer rodar o arrastrar bultos sobre la acera, obstaculizando de cualquier modo la circulación de la misma.
- g) Dejar animales atados o sueltos en la vía pública.
- h) Tocar bocina en cualquier hora indebidamente.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 6.- Los inspectores de tránsito municipal, están plenamente facultados y aplicaran las sanciones establecidas procedentemente, previa constatación de hechos.

Artículo 7.- Los sitios demarcados especialmente para los estacionamientos de taxis, taxi flet, coches de alquiler, serán de uso exclusivo.

Artículo 8.- Se establece expresamente que los Colectivos u Ómnibus, partirán y/o saldrán y arribaran y/o finalizaran viaje, en la Terminal de Ómnibus de Tilcara;

*Por infracción será sancionada con multas de 30Lts.combustible.-

Artículo 9.- Está prohibido el estacionamiento de vehículos pesados (camiones) que realicen operaciones de carga y descarga frente al mercado municipal y en locales comerciales, en horarios y días no autorizados, comprendiendo las calles céntricas de Tilcara.

*Por infracción será sancionada con multas de \$ 1.500,00.-

Artículo 10.- Con el objeto de facilitar el estacionamiento de vehículos automotores; las bicicletas y motocicletas deberán estacionar sobre la mano izquierda de la calzada de la forma tal que no entorpezca el libre tránsito de vehículos.

Artículo 11.- Fíjese los siguientes importes para el control de tránsito de los ciclistas.

-Por grabado N° D.N.I nombre y apellido en cuadro de bicicleta	\$ 50
-Por falta de inscripción municipal de la bicicleta	\$ 50
-Por no tener frenos	\$ 20
-Por no tener frenos delanteros o traseros	\$ 20
-Por falta de ojo de gato	\$ 70
-Por obstrucción en la vía publica	\$ 50
-Por corridas de picadas, en las calles o avenidas	\$ 70
-Por circular en exceso de velocidad	\$ 20
-Por circular en contra mano	\$ 50
-Por circular un estado de ebriedad	\$ 50
-Por no conservar la mano derecha	\$ 20
-Por estacionamiento indebido	\$ 20
-Por no acatar las órdenes del inspector de transito	\$ 60



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



-Por agresión al inspector de transito \$ 540

*Por ser reiterativo en las infracciones de referencia, al importe se incrementara el 50% al monto fijo.

Artículo 12.- Dispóngase el estacionamiento Tarifado de cien (\$100,00) por hora, en las calles que se mencionan a continuación:

- Lavalle – desde Villafaña a Alverro
- Belgrano – desde Éxodo a Alverro
- Rivadavia – desde Jujuy a San Martín
- Alverro – desde Jujuy a San Martín
- Bolívar – desde Jujuy a San Martín
- Éxodo en su Totalidad
- Alvear en su Totalidad
- Marcelino Vargas en su Totalidad
- Villafaña en su Totalidad
- Jujuy – desde Padilla a Alverro
- San Martín – desde Bolívar a Alverro

Fijase, como horarios el de 08:00 a 14:00 Hs. – 16:00 a 22:00 Hs.

• *Dispóngase, que en Temporada el Estacionamiento tarifado sea las 24 Hs. Salvo aquellas arterias en las que se encuentre prohibido el estacionamiento por Ordenanza.*

Artículo 13.- Dispóngase y facultase la aplicación del presente instrumento normativo al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Tilcara, hasta tanto se implemente su funcionamiento la autoridad delegada será la Sub - Secretaría de Transporte de la Municipalidad.

ANEXO XX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 1.- Intereses por mora en el pago de las obligaciones legisladas en la presente Ordenanza: El cargo por mora se determinará de la siguiente manera: Salvo expresa disposición con tasa diferente, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



hasta el día del efectivo pago, se aplicará una tasa de interés resarcitorio del cinco (5 %) por ciento mensual. Esta tasa se aplicará en forma proporcional a los días de mora transcurridos.-

Artículo 2.- Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer por el término que considere necesario, con carácter general, la reducción total y parcial o el otorgamiento de planes en cuotas para multas, accesorios por mora, intereses punitarios y otra sanción por infracciones relacionadas con todas o cualquiera de los gravamen a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas, como también para incrementar dichos accesorios por mora hasta un 100% cuando las condiciones económicas financieras lo permitan.-

Artículo 3.- Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar, por resolución fundada, todos los vencimientos fijados en la presente Ordenanza.-

Artículo 4.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago para las contribuciones vencidas, con más sus accesorios por mora, e intereses punitarios y resarcitorios.-

Artículo 5.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Impositiva Anual.-

Artículo 6.- Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Publíquese. Cumplido. Archívese.

Sala de Sesiones del H.C.D. de la localidad de Tilcara, 3 de enero del año 2.023.-